

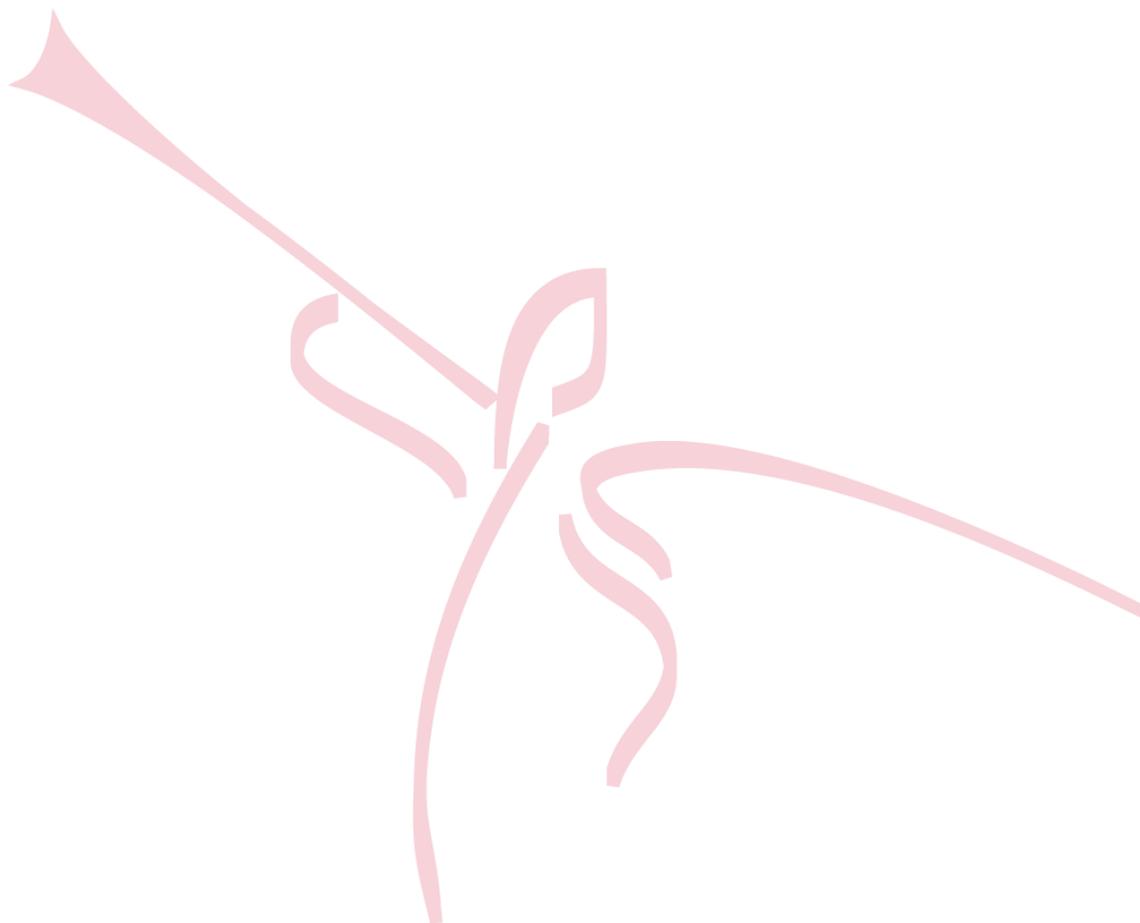


Informe Ejecutivo sobre el Reglamento de la Unidad de Psicología Aplicada (UPA)

El objetivo de este documento es informar sobre el proyecto de Reglamento de la Unidad de Psicología Aplicada (UPA), trasladado a consulta a la comunidad universitaria por la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, así como recoger la postura del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, el CADUS, ante el contenido de este.

ÍNDICE

1. Estudiante en lugar de alumno	2
2. Composición del Consejo Rector.....	3
3. Gratuidad de los servicios.....	4





1. Estudiante en lugar de alumno

A lo largo del documento, en numerosas ocasiones, se menciona a los alumnos de la Universidad de Sevilla. Desde el CADUS apostamos por **el empleo del término estudiante** en lugar de alumno en todas las nuevas normativas que apruebe la Universidad de Sevilla, término que se adapta y se adecúa mejor con el sector universitario al que representamos y que concuerda que otros términos ya establecidos: Vicerrectorado de Estudiantes, sector estudiantes...

Sección afectada	Totalidad
Texto propuesto	<p>PREÁMBULO</p> <p>[...]</p> <p>Al tratarse de una Unidad que coordina, evalúa y promueve servicios psicológicos individuales y comunitarios, en diferentes ámbitos, se contempla también como un espacio en el que el alumnado estudiantado de los diferentes títulos de Psicología puede realizar sus prácticas tuteladas y supervisadas por los y las profesionales adscritos a la UPA.</p> <p>[...]</p> <p>Antecedentes de la UPA</p> <p>En el año 1992 (BUS pág. 55 del 1 de febrero de 1993), se crea la Asesoría Psicológica y Social (APS) en el Área de Apoyo Social del SACU. Desde su origen, se ha centrado en la mejora del rendimiento académico y la atención psicológica individual, fundamentalmente, del estudiantado. La APS ha sido también una asesoría social y ha contribuido a la puesta en marcha de otros programas asistenciales de carácter comunitario. Todos estos programas se gestionan, en estos momentos, desde áreas específicas lo que pone de manifiesto el esfuerzo realizado a lo largo de estos años para la mejora de la asistencia a la comunidad universitaria. Actualmente, la APS mantiene cuatro ámbitos de intervención a) la atención psicológica individual, b) el desarrollo de actividades para la mejora del rendimiento académico, c) el asesoramiento vocacional, y d) desde el año 1997 y de manera ininterrumpida, la formación práctica de alumnado estudiantado de la facultad de psicología.</p> <p>[...]</p> <p>El ejercicio profesional de la Psicología</p> <p>[...]</p> <p>Con la atención psicológica ya prestándose en la universidad de Sevilla, con una alta demanda por parte de la comunidad universitaria, la UPA ha de ubicarse en el ámbito de la mejora continua de los programas que la Universidad de Sevilla desarrolla para la promoción del bienestar y la calidad de vida de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, especialmente de la más vulnerable. Es una oportunidad para mejorar el plan formativo del alumnado estudiantado en prácticas, para la investigación aplicada acerca de la propia práctica psicológica, así como para la transferencia de los avances en el conocimiento de la ciencia psicológica.</p>

El presente reglamento sienta las bases para que la UPA recorra el camino de la excelencia en la atención a las personas que la demanden, así como en la formación práctica del **alumnado estudiantado** de los diferentes títulos de psicología.

[...]

Capítulo V. Estructura de la UPA

[...]

2. El personal de la UPA

[...]

Artículo 26. *Funciones del personal que desempeñe tareas de orientación y atención psicológica.*

Son funciones del personal que presta orientación y atención psicológica en la UPA:

[...]

f) Participar en la formación práctica del **alumnado estudiantado** de Psicología.

g) Participar en las sesiones de evaluación de la formación del **alumnado estudiantado** en prácticas.

[...]

i) Informar a las personas usuarias cuando vaya a desarrollarse un programa de prácticas que requiera la presencia de **alumnado estudiantado**, exponiéndoles su derecho a negarse o a aceptar dicha presencia. Debe dejarse constancia de la decisión en el documento personalizado de consentimiento informado (elaborar Anexo III).

2. Composición del Consejo Rector

En el artículo 21.2 se fija la composición del Consejo Rector de la Unidad de Psicología Aplicada que será el órgano colegiado responsable de establecer los criterios y directrices a las que se someta el gobierno de la Unidad. Según se establece, el Comité Antifraude estará compuesto por: el Rector, Rectora o persona en quien delegue, una persona representante del Vicerrectorado del que dependa el SACU, una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Ordenación Académica, una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Estudiantes, una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Transferencia del Conocimiento, una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Personal Docente e Investigador, el Director o Directora de Recursos Humanos, el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, dos miembros del equipo de gobierno de la Facultad de Psicología y el Director o Directora de la UPA. Desde el CADUS encontramos conveniente **la inclusión de un miembro de la Delegación de la Facultad de Psicología en la composición de dicho Consejo**, en representación del estudiantado como principal receptor del servicio prestado por la Unidad, tanto de atención como de prácticas para el estudiantado, constituyendo así un agente primordial para la mejora de la Unidad.

Sección
afectada

Artículo 21.2



Texto propuesto	El Consejo Rector tendrá la siguiente composición: [...] k) Un miembro de la Delegación de la Facultad de Psicología, designado por esta.
----------------------------	---

3. Gratuidad de los servicios

En el artículo 22 se atribuye al Consejo Rector de la Unidad de Psicología Aplicada la función de aprobar los servicios que se van a prestar desde la UPA y proponer su coste o gratuidad. Posteriormente, en el artículo 31 se desarrolla la posibilidad de cobro de una contraprestación económica, a propuesta de la dirección de la UPA, para determinados servicios que habrá de ser aprobada por el Consejo Rector, evitando que estos precios puedan ser considerados como competencia desleal a quienes ejercen la profesión en el ámbito privado. A este respecto, desde el CADUS creemos que **los servicios prestados por parte de la Universidad de Sevilla a su estudiantado en materia de salud mental deberían ser siempre gratuitos**, garantizando el acceso a estos por parte del sector de la comunidad universitaria que más dificultades puede encontrar para acceder a estos servicios en el ámbito privado.

Sección afectada	Artículos 22 y 31
Texto propuesto	Artículo 22. Funciones del Consejo Rector Son funciones del Consejo Rector: [...] e) Aprobar los servicios (Cartera de Servicios) que se van a prestar desde la UPA y proponer su coste o gratuidad para la incorporación al presupuesto de la Universidad y aprobación por el Consejo Social. Los servicios prestados a estudiantes de la Universidad de Sevilla serán gratuitos. [...] Artículo 31. Contraprestación económica. 1. La dirección de la UPA podrá proponer el cobro de una contraprestación económica para determinados servicios, excluidos los prestados a los estudiantes de la Universidad de Sevilla , que habrá de ser aprobada por el Consejo Rector. 2. En todo caso, la cuantía de los precios que se fijen para la prestación de estos servicios evitará que puedan ser considerados como competencia desleal a quienes ejercen la profesión en el ámbito privado.